

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO DE GABINETE

*Número:* 10

*Referencia:*

*Año:* 1969

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 16-01-1969

*Título:* POR EL CUAL SE REFORMA EL NUMERAL 51 DEL ARTICULO 425 (ARANCEL POR SERVICIOSCONSULARES-EXPEDICION O RENOVACION DE PASAPORTES) DEL CODIGO FISCAL.

*Dictada por:* JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

*Gaceta Oficial:* 16289

*Publicada el:* 30-01-1969

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Impuestos sobre determinados servicios, Código Fiscal

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.198

*Rollo:* 30

*Posición:* 2342

Donde dice: Julio E. Quesada.  
Debe decir: Julio Antonio Quesada Barrios.

Artículo segundo: Corrijase el nombre del Director General del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, así:

Donde dice: Ing. Arnulfo Arjona.  
Debe decir: Ing. Adán Arnulfo Arjona.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los diez y seis días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,  
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,  
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MODESTO A. JUSTINIANI F.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
NANDER A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,  
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,  
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Salud Pública,  
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,  
JUAN MATERNO VASQUEZ.

### REFORMASE EL NUMERAL 51 DEL ARTICULO 425 DEL CODIGO FISCAL

DECRETO DE GABINETE NUMERO 10  
(DE 16 DE ENERO DE 1969)  
por el cual se reforma el Numeral 51 del Artículo 425 del Código Fiscal.

La Junta Provisional de Gobierno,  
CONSIDERANDO:

Que es discriminatorio (y por tanto, injusto) que los panameños en territorio nacional paguen tasa de B/. 10.00 por la expedición o prórroga de sus pasaportes y que los panameños en el exterior estén obligados a pagar solamente B/. 5.00;

Que la expedición de pasaportes en el exterior es más costosa para el Estado que la expedición en territorio nacional;

Que es principio constitucional la proporcionalidad en las cargas públicas, lo cual significa

que, si no median consideraciones especiales, por igual servicio debe pagarse iguales derechos,

DECRETA:

Artículo único: Se reforma el numeral 51 del Artículo 425 del Código Fiscal, el cual quedará así:

Artículo 425:  
Ordinal 51. Por la expedición o renovación de un pasaporte, B/. 10.00.

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete regirá desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,  
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,  
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MODESTO A. JUSTINIANI F.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
NANDER A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,  
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,  
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Salud Pública,  
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,  
JUAN MATERNO VASQUEZ.

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### HACENSE UNAS DESIGNACIONES

DECRETO NUMERO 53  
(DE 1º DE NOVIEMBRE DE 1968)  
por el cual se designa los Honorables Concejales del Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

La Junta Provisional de Gobierno,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se designa a las siguientes personas para integrar el Honorable Concejo del Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, así:

Manuel Antonio Barrios  
José L. Madrid